

ACUERDO GENERAL NÚMERO 16/2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL QUE SE EXHORTA AL PÚBLICO EN GENERAL (PARTES EN LOS PROCESOS JURISDICCIONALES) Y ABOGADOS LITIGANTES CON REPRESENTACIÓN EN LOS EXPEDIENTES RADICADOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA; A FIN DE QUE SUS PROMOCIONES (DEMANDAS Y DEMÁS) CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESENCIALES DE LOS DOMICILIOS PROCESALES DE LAS PARTES EN LOS JUICIOS; ELLO, CON EL FIN DE BRINDAR LA CELERIDAD QUE REQUIEREN LOS PROCEDIMIENTOS Y A SU VEZ, OTORGAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS ACTOS QUE REALICE EL PERSONAL QUE CONFORMA LA UNIDAD ENCARGADA DE DILIGENCIAR LOS ORDENAMIENTOS DE PRIMERA INSTANCIA QUE SE REQUIERAN REALIZAR FUERA DE SEDE JUDICIAL DENOMINADA "CENTRAL DE ACTUARIOS".

## CONSIDERANDO

COMORIO DE LA JUDICATURA

**PRIMERO.** La vigilancia, disciplina, supervisión y administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado, con fundamento en el artículo 57 fracción, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; asimismo los artículos 2 párrafo segundo, 168 fracciones II y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial con independencia e imparcialidad.

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en el artículo 168 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**CUARTO.** El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

**QUINTO.** Que los Juzgados Civiles de primera instancia del partido judicial de Tijuana; en una primera fase contarán con el apoyo de una "CENTRAL DE ACTUARIOS"; misma que será la encargada de diligenciar fuera de sede judicial los ordenamientos de los Juzgadores Civiles de primera instancia.

**SEXTO**. Se debe brindar celeridad a los justiciables en todos los juicios a través de las tecnologías de la información y la comunicación de las partes (litigantes) y servidores públicos a fin de fortalecer la impartición de justicia y la protección de los derechos humanos.



**SÉPTIMO.** Que en la actualidad el Poder Judicial cuenta con herramientas tecnológicas en las cuales se deben introducir datos precisos, los cuales nos permitirán un mejor desarrollo de los procedimientos de una manera sencilla, confiable, eficaz y segura. Como es el caso de la "CENTRAL DE ACTUARIOS"

OCTAVO. El objeto de optimizar las horas-hombre destinadas a las notificaciones efectuadas en primera instancia y, a su vez brindar la celeridad que los justiciables requieren. Se estima conveniente exhortar al público en general (partes en los procesos jurisdiccionales) y abogados litigantes con representación en los expedientes radicados en los diversos juzgados civiles de primera instancia del partido judicial de Tijuana; a fin de que sus promociones (demandas y demás) cumplan con los requisitos esenciales de los domicilios procesales de las partes (Actor, Demandado, Testigos u otros) en los juicios; ello con el fin de brindar la celeridad que requieren los procedimientos, y a su vez, otorgar certeza jurídica en los actos que realice el personal que conforma la "CENTRAL DE ACTUARIOS"; Unidad encargada de diligenciar los ordenamientos de primera instancia que se requieran realizar fuera de sede judicial.

**NOVENO.** Que el presente se encuentra vinculado con la Política 1.1 Justicia en Primera Instancia Moderna y Eficiente, del Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Baja California 2021-2023, teniendo como objetivo el afianzar la impartición de justicia en Primera Instancia con los elementos necesarios que permitan atender las cargas excesivas de trabajo, siendo la finalidad principal la de brindar un servicio de calidad, moderno y accesible a los justiciables.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al público en general (partes en los procesos jurisdiccionales) y abogados litigantes que forman parte en los expedientes de los diversos juzgados civiles de primera instancia del partido judicial de Tijuana, para que sus promociones (demandas y demás) cumplan con los diversos requisitos que requieren los domicilios procesales de las partes (Actor, Demandado, Testigos u otros) en los juicios. Siendo los siguientes datos (campos obligatorios) ciudad, calle o avenida, colonia, número exterior, número interior (opcional), código postal y precisar si el domicilio es notificable; ello con el fin de brindar la celeridad que requieren los procedimientos, y a su vez otorgar certeza jurídica en los actos que realice el personal que conforma la unidad encargada de diligenciar los ordenamientos de primera instancia que se requieran realizar fuera de sede judicial denominada "CENTRAL DE ACTUARIOS".

**SEGUNDO.** - Hágase de conocimiento el presente al público en general, las partes en los juicios de primera instancia, y a los litigantes en el Estado, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.



## **TRANSITORIOS**

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su autorización.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, ante el Secretario General, Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, que autoriza y da fe.

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.------

## ------ CERTIFIC A -----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 16/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE JULIO DE 2023, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS, PRESENTES: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO Y LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-CONSTE.--

**ATENTAMENTE** 

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CLAIFORNIA

MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ.